



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 194

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII, 113 Fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 31, 32 y 33, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2, fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; y 25 fracción XXV y 37, Fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo de los expedientes CPG/80/2011, CPG/450/2011, CPG/453/2011, CPG/455/2011, CPG/462/2011, CPG/465/2011, CPG/483/2011, CPG/484/2011, CPG/488/2012, CGP/491/2012, CPG/500/2012, CPG/538/2012, CPG/551/2012, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia las peticiones de autoridades y ciudadanos de los Municipios de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca; San Antonino Castillo Velasco, Oaxaca; Santa Catarina Lachatao, Ixtlán, Oaxaca; San Lorenzo Jamiltepec, Oaxaca; Zimatlán de Álvarez, Oaxaca; Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca; San José Independencia, Tuxtepec, Oaxaca; Asunción Ocotlán, Ocotlán de Morelos, Oaxaca; San Lucas Zoquiápam, Teotitlán, Oaxaca; y Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, Oaxaca; en virtud de haber concluido los períodos respectivos para el desempeño de los cargos de las autoridades de los Municipios y Agencia Municipal, de los que solicitaron la revocación y suspensión de mandato, en términos de lo expuesto en el considerando cuarto.

SEGUNDO. Se ordena la glosa de copia certificada del presente dictamen a los expedientes CPG/80/2011, CPG/450/2011, CPG/453/2011, CPG/455/2011, CPG/462/2011, CPG/465/2011, CPG/483/2011, CPG/484/2011, CPG/488/2012, CGP/491/2012, CPG/500/2012, CPG/538/2012, CPG/551/2012, considerando segundo.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 194

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 1 de septiembre de 2015.



DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA.



DIP. ZOILA JOSÉ JUAN
SECRETARIA.



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.



DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES
SECRETARIO.



DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
SECRETARIA.